

Contrato N.º 2026/02 “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN ARQUEOLÓGICA DE LAS EXCAVACIONES PREVISTAS EN LAS OBRAS LLEVADAS A CABO POR CANAL DE ISABEL II”.

Acta de la reunión de la Mesa de Contratación para la revisión de documentación de la subsanada, celebrada en fecha 03 de julio de 2026.

El día 12 de febrero de 2026, quedó constituida la Mesa de Contratación para dicho procedimiento, siendo la siguiente:

- Presidente: D. ELADIO VICENTE MUÑOZ MARTINEZ, Jefe del Área Técnica.
- Vocal Económico-Financiero: D. ÁNGEL ILLERA GIL, Jefe del Área de Servicios Administrativos.
- Vocal y Secretaria: D^a. ELENA LARA ARENAS, Secretaria del Consejo de Administración.

Dicho procedimiento se adjudica a la mejor oferta, según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, mediante Procedimiento Abierto no Armonizado con Pluralidad de Criterios.

Valor estimado del contrato: **480.600,00 €**, IVA excluido.

Ha presentado oferta al presente procedimiento SEIS (6) licitadores:

- **AUDITORES DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.**
- **PALEOYMAS, S.L.**
- **CONTEXTO. GESTION CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S.L.**
- **GRUPO 365 ARQUEOLOGIA, S.L.**
- **ESTUDIO DE ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO CULTURAL, S.L.**
- **CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L.U.**

Una vez constituida la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre n.º 1 que contiene la documentación administrativa requerida en el PCAP.

La Mesa procedió a evaluar dicha documentación, comprobando que los licitadores no presentaron correctamente toda la documentación administrativa en los términos establecidos en la Cláusula 11 del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el certificado de fecha 16 de febrero de 2026, se constató la existencia de los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración, encontrados en la documentación administrativa, siendo los siguientes:

- La empresa **AUDITORES DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.:**
 - *El Anexo XIII presentado, referente al código de conducta, no tiene firma válida, por lo que deberá proceder a firmarlo con firma válida verificable.*
 - *No ha presentado el Anexo V relativo a la declaración de empresas vinculadas en el mismo grupo.*

➤ La empresa **PALEOYMAS, S.L.:**

- *En el compromiso de adscripción de medios presentado, falta el compromiso de adscripción de medios materiales.*
- *No ha presentado el Anexo IV, relativo al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.*
- *No ha presentado el Anexo V relativo a la declaración de empresas vinculadas en el mismo grupo.*

➤ La empresa **CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L.U.:**

- *En el Anexo IX presentado, referente a la subcontratación, no ha identificado a la empresa o persona que subcontrata.*
- *No ha presentado el Anexo III, referente al DEUC, de la persona o empresa que subcontrata con la cual integra su solvencia.*

Por lo anterior, la Mesa de Contratación adoptó por unanimidad, en fecha 16 de febrero de 2026, el siguiente acuerdo:

- *Requerir a las empresas **AUDITORES DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., PALEOYMAS, S.L., y CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L.U.** las subsanaciones referidas anteriormente.*

Según certificado, de fecha 02 de marzo de 2026, las empresas **AUDITORES DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., PALEOYMAS, S.L., y CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L.U.**, presentaron en plazo y forma la documentación requerida.

La Mesa acordó, en fecha 3 de marzo de 2026, que la apertura del sobre n.º 2, referente a los criterios sujetos a un juicio de valor, se realizara por medios electrónicos en fecha 04 de marzo de 2026.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en fecha 04 de marzo de 2026, procedió a la apertura del sobre n.º 2, referente a los juicios de valor.

El informe suscrito por el Área Técnica, con fecha 23 de marzo de 2026, establece, en el apartado 4 la distribución de cada uno de los aspectos:

N.º	PROPONENTE	MEMORIA CONTROL ARQUEOLÓGICO (10 PTS)	METODOLOGÍA ANTE HALLAZGO (10 PTS)	TOTAL (20 PTS)
6	CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L.U.	9	10	19
2	PALEOYMAS S.L.	8,5	9	17,5
3	CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN S.L.	8	8	16
4	GRUPO 365 ARQUEOLOGÍA S.L.	6	5	11
5	ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL S.L.	5.5	5.5	11
1	AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	4	4	8

Por consiguiente, la Mesa de Contratación, en fecha 25 de marzo de 2026, acordó que la apertura del sobre n.º 3, referente a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizara por medios electrónicos en fecha 27 de marzo de 2026.

En fecha 27 de marzo de 2026 se procedió a la apertura del sobre n.º 3, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

A) 1. Proposición económica		
N.º	Proponente	Importe ofertado Total Euros
1	AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	473.400,00 €
2	PALEOYMAS, S. L.	455.400,00 €
3	CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.	399.600,00 €
4	GRUPO 365 ARQUEOLOGÍA, S. L.	395.953,20 €
5	ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S. L.	432.000,00 €
6	CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S. L. U.	456.570,00 €

A) 2. Criterios técnicos cualificables y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas							
Criterio de valoración: A) 2.1 Experiencia extra y concreta del Especialista en Arqueología propuesto	Requerido en el Pliego	Valores ofertados por el licitador (años adicionales al mínimo y nº de intervenciones)					
		AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	PALEOYMAS, S. L.	CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN S.L.	GRUPO 365 ARQUEOLOGÍA, S. L.	ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S. L.	CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S. L. U.
Experiencia extra. (años adicionales)	Mínimo 5	8	10	21	7	7	12
Experiencia concreta. (excavaciones con intervención)	Máximo 5	2	5	75	7	7	5

En fecha 08 de abril de 2026 la Mesa procedió a la calificación de la documentación presentada en el sobre n.º 3, relativo a la “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”. De conformidad con lo dispuesto en el certificado de documentación técnica, de fecha 07 de abril de 2026, se constató la existencia de los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la documentación referida, siendo los siguientes:

- La empresa **AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.** ha presentado dos Anexos II. CUARTO con la experiencia del personal propuesto con las firmas digitales de los trabajadores, pero sin que éstas permitan su verificación. De conformidad con el penúltimo párrafo del punto A) 2.1 del apartado 8 del Anexo I del PCAP se ha de requerir a la empresa ofertante que presente el documento válido firmado con anterioridad al fin del plazo de presentación de ofertas, de tal forma que se pueda validar su firma, conforme a lo requerido en el PCAP o la validez de la misma mediante el certificado de validación obtenido a través del siguiente enlace: <https://valide.redsara.es/valide/inicio.html>, o a través de cualquier entidad de servicio de certificación reconocida.
- Las empresas **AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.; PALEOYMAS, S. L.; CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.; ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S. L. y CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S. L. U.** no han presentado el documento acreditativo emitido por el organismo competente que justifique la realización de las intervenciones descritas en el Anexo II. bis o el registro de la comunicación a dicho organismo, según se define en el último párrafo del punto A) 2.1 del apartado 8 del Anexo I del PCAP. Se ha de requerir a dichas empresas que presenten alguno de los documentos acreditativos, cuya fecha ha de ser anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

Asimismo, el día 08 de abril 2026 la Mesa de Contratación procedió a analizar las posibles ofertas anormalmente bajas, de conformidad con el informe realizado por el Área Técnica, de fecha 01 de abril de 2026, debido a que la documentación pendiente de subsanar no implica la exclusión del procedimiento, sino la valoración de criterios técnicos cuantificables.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, se consideran ofertas anormalmente bajas, cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existiesen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En base a estos criterios, la oferta media es de 435.487,20 € siendo el umbral de 10 unidades porcentuales para retirar la oferta más elevada de 479.035,92 €, cifra que no alcanza ninguna de las ofertas presentadas.

Con la media obtenida, que equivale a una baja del 9,39%, el umbral de 5 unidades porcentuales para la determinación de las ofertas anormalmente bajas correspondería a las ofertas que superen el 14,39% de baja.

Se constató que dos empresas superaban el umbral del 14,39% para ser consideradas sus ofertas anormalmente bajas: **GRUPO 365 ARQUEOLOGÍA, S. L.** (17,61%) y **CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.** (16,85%).

Por lo anterior, la Mesa de Contratación adoptó por unanimidad, en fecha 08 de abril de 2026, los siguientes acuerdos:

- I. *Requerir a las empresas **AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A., PALEOYMAS, S. L., CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.; ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S. L.** y **CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S. L. U.** para que presenten la documentación referida anteriormente relativa a la documentación técnica.*
- II. *Requerir a las empresas **GRUPO 365 ARQUEOLOGÍA, S. L.** y **CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.** de acuerdo con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que presente por escrito las precisiones, justificaciones y aclaraciones que consideren precisas sobre la composición de la oferta, a fin de que Canal de Isabel II, pueda valorar la viabilidad de la oferta.*

En fecha 21 de abril de 2026, por parte de la Mesa de Contratación, se constató que todas las empresas aportaron nueva documentación, de conformidad con el informe del Área Técnica de fecha 15 de abril de 2026. Después de valorar la documentación presentada, se obtiene lo siguiente:

A) 1. Proposición económica		
N.º	Proponente	Importe ofertado Total Euros
1	AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	473.400,00 €
2	PALEOYMAS, S. L.	455.400,00 €
3	CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.	399.600,00 €
4	GRUPO 365 ARQUEOLOGÍA, S. L.	395.953,20 €
5	ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S. L.	432.000,00 €
6	CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S. L. U.	456.570,00 €

Asimismo, en fecha 21 de abril de 2026, la Mesa de Contratación procedió al estudio de las ofertas anormalmente bajas de conformidad con el informe suscrito por el Área Técnica, de fecha 15 de abril de 2026. El citado informe establece, en el apartado 3.1, lo siguiente:

*“(…) se considera que la justificación de valor anormal o desproporcionado de la oferta presentada por la empresa **GRUPO 365 ARQUEOLOGÍA, S. L.**, no garantiza la viabilidad de la correcta ejecución del contrato en las condiciones ofertadas y, como consecuencia, se propone rechazar su oferta”.*

*“(…) se considera que la justificación de valor anormal o desproporcionado de la oferta presentada por la empresa **CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.**, garantiza la viabilidad de la correcta ejecución del contrato en las condiciones ofertadas y, como consecuencia, se propone su continuidad en el procedimiento.*

La Mesa de Contratación, sin tomar en cuenta la oferta presentada por la empresa **GRUPO 365 ARQUEOLOGÍA, S. L.**, y tomando en cuenta la oferta presentada por la empresa **CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.** procedió, en fecha 21 de abril de 2026, a evaluar las ofertas del resto de licitadores, de conformidad con el informe suscrito por el Área Técnica en fecha 15 de abril de 2026.

Del citado informe se desprende que, las cinco empresas que se relacionan a continuación se seleccionan para continuar el en procedimiento:

- **CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.**
- **ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S. L.**
- **CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S. L. U.**
- **PALEOYMAS, S. L.**
- **AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.**

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, en fecha 21 de abril de 2026, lo siguiente:

*1.- No tomar en consideración la oferta presentada por la empresa **GRUPO 365 ARQUEOLOGÍA, S. L.** al no haber justificado la viabilidad de la misma, de conformidad con el Informe de Valoración de Ofertas, suscrito en fecha 15 de abril de 2026.*

*2.- Proponer la selección de las siguientes empresas para la formalización del acuerdo marco 2026/02: **CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L., ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S. L., CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S. L. U., PALEOYMAS, S. L., AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.**, por cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el PCAP. De conformidad con la Cláusula 13 del PCAP, la Secretaria de la Mesa de Contratación requerirá a las citadas empresas para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la comunicación, presenten la documentación exigida en la referida cláusula y para que constituyan la garantía referida en la Cláusula 15 del PCAP.*

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP la Secretaria de la Mesa de Contratación requirió, en fecha 22 de abril de 2026, a las empresas: **CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L., ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S. L., CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S. L. U., PALEOYMAS, S. L., AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la comunicación, presentara la documentación exigida en la referida cláusula y para que constituya la garantía referida en la Cláusula 15 del PCAP.

Las empresas citadas presentaron la documentación y la garantía mencionadas en tiempo, de conformidad con el certificado de presentación de documentación administrativa de fecha 13 de mayo de 2026.

La Mesa de Contratación, en fecha 23 de junio de 2026, procedió a comprobar si dicha garantía y documentación cumplen con los requisitos exigidos en las cláusulas 13 y 15 del PCAP, así como al estudio de la documentación administrativa aportada, de conformidad con el certificado de misma fecha y el informe relativo a la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, suscrito por el Área Jurídica, en fecha 23 de junio de 2026.

De conformidad con lo expuesto, la Mesa de Contratación evidencia los siguientes defectos subsanables de la documentación aportada:

En el Certificado de presentación de documentación administrativa de fecha 13 de mayo de 2026, se indica:

➤ La empresa **ESTUDIO DE ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO CULTURAL, S.L.:**

- *Ha constituido la garantía definitiva indicada en la cláusula 15 del PCAP a favor de la empresa Canal de Isabel II, S.A., en lugar de la empresa Canal de Isabel II, Ente Público, o Canal de Isabel II.*
- *No ha presentado el DNI de la persona cuyo a favor se otorgó el apoderamiento o representación.*

La empresa **CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L.U.:**

- *Ha presentado la póliza de seguro de responsabilidad civil requerida, no obstante, no incluye todas las coberturas indicadas en el punto 13 del Anexo I del PCAP, como son la RC post-trabajos y la Defensa y Fianzas judiciales.*

➤ La empresa **PALEOYMAS, S.L.:**

- *No ha presentado declaración de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).*

➤ La empresa **AUDITORES DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.:**

- *No ha presentado declaración de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).*

En el informe del Área Jurídica suscrito en fecha 23 de junio de 2026, se indica:

En su apartado 2.3 relativo a los medios personales adscritos al contrato:

*“La empresa “CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S. L.” presenta correctamente toda la documentación indicada en el apartado 5.4 del mismo.
La empresa “CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.U.” presenta incompleta la documentación indicada en el apartado 5.4 del mismo.*

- No aporta la Declaración responsable en virtud de la cual se compromete a dedicar o

adscribir los medios referidos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.
- No aporta el Anexo II CUARTO de la paleontóloga propuesta.

Las empresas "PALEOYMAS, S.L." y "ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S. L." presentan incompleta la documentación indicada en el apartado 5.4 del mismo.

- No aportan la documentación relativa al perfil del del paleontólogo: Anexo II CUARTO, CV y título.
- No aportan CV del arqueólogo.

La empresa "AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A." presenta incompleta la documentación indicada en el apartado 5.4 del mismo.

- No se aportan CV ni título del paleontólogo.
- No se aporta CV ni título del arqueólogo"

Concluyendo en el apartado 3 lo siguiente:

"Según la documentación aportada, con la excepción de la empresa "CONTEXTO. GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S.L." cumple con los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN ARQUEOLÓGICA DE LAS EXCAVACIONES PREVISTAS EN LAS OBRAS LLEVADAS A CABO POR CANAL DE ISABEL II. Contrato N.º 2026/02.

Sin embargo, las otras cuatro empresas, "CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.U.", "PALEOYMAS, S.L.", " ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S.L." y "AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.A." no cumplen con los requisitos de solvencia, por lo que en cumplimiento del Anexo I del PCAP, se propone solicitar la subsanación de la documentación presentada".

Por consiguiente, en relación con la cláusula 13 del PCAP, la Mesa de Contratación, en fecha 23 de junio de 2026, acordó por unanimidad requerir a las empresas **CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.U., PALEOYMAS, S.L., ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S.L. y AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.A**, que subsanara la documentación referida.

Las empresas **CORTÉS ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.U., PALEOYMAS, S.L., ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL, S.L. y AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.A** presentaron la documentación solicitada, en tiempo y forma, de conformidad con el certificado de fecha 03 de julio de 2026.

De acuerdo con el informe del Área Técnica de fecha 03 de julio de 2026, por error, no fue incluido entre los defectos comunicados a la empresa AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A. la carencia de la acreditación de una parte de la solvencia económica y financiera de la empresa exigido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Según el apartado 3 de dicho informe:

"Para acreditar dicha solvencia, según se define en el apartado 5.2 B) del Anexo I del PCAP,

el adjudicatario propuesto deberá aportar una declaración relativa al volumen anual de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato ("Servicios de arqueología") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 anterior.

En el Informe de solvencia del Área Técnica de 23/06/2026 se consideró erróneamente la acreditación por parte de la empresa AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. apreciándose, posteriormente, que no fue aportado el documento requerido de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 B) del Anexo I del PCAP".

Por consiguiente, la Mesa de Contratación, en fecha 03 de julio de 2026, acuerda por unanimidad requerir a la empresa **AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.**, que subsane la documentación referida.

En prueba de conformidad, suscriben la presente acta el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en Madrid, a fecha de firma.

Firmado por ***7195** ELENA LARA
(R: ****7017*) el día 03/07/2026
con un certificado emitido por AC
Representación

Firmado ELADIO VICENTE
MUÑOZ MARTINEZ -
***0445** el día
Vº Bº EL PRESIDENTE
03/07/2026 con un
certificado emitido
por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016

LA SECRETARIA